

*El control de agua residual industrial y municipal viene dado por distintas normativas tanto europeas como nacionales, como la **Directiva 91/271/CEE** sobre el **tratamiento de aguas residuales urbanas** a través del **Real Decreto 509/1996**, por el que se **establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas**, el cual en su artículo 4º señala la necesidad de conocer el valor medio diario de la carga orgánica biodegradable correspondiente a la semana de máxima carga para el diseño de las instalaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales.*

*El Grupo ANALIZA CALIDAD dispone de toma-muestras automáticos para la realización de caracterizaciones de vertido, los cuales pueden coger muestras en periodos de 24 horas.*

*Todas las **Confederaciones Hidrográficas** tienen un censo de vertidos, en el cual tienen identificados al titular del censo, el punto de vertido con coordenadas, los límites de vertido, tanto en caudal y contaminación máximo permitida. En dicha **autorización hay un condicionado de vertido** en el cual le indican una serie actuaciones a realizar, una de ellas es una **analítica de vertido**, la cual la debe de realizar una **Entidad Colaboradora**. El periodo de realización y los parámetros a realizar de estas analíticas depende del tipo de vertido.*

*El Laboratorio Central del **Grupo ANALIZA CALIDAD** es **Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica** del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico y **está autorizado a realizar estas analíticas y presentarlas en la Confederación correspondiente.***



*Además, el Laboratorio Central cuenta con la **acreditación ENAC** según la norma **ISO 17025** como indica el expediente 552/LE122 en ensayos del sector medioambiental **para el análisis de aguas residuales.***